

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º, 26, 65 FRACCIONES I Y II, 70 FRACCIONES III, V Y IX, 77 EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, 95 PRIMER PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO “DEL TURISMO INCLUSIVO”, “DE LA INCLUSIÓN Y CONTEMPLACIÓN DE LAS PERSONAS LGBTQI+”; TODOS, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL C. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN.

Asunto: Presentación de Iniciativa Ciudadana .

CESMICH/PRESIDENCIA/141/2023.

Morelia, Michoacán, a 11 de diciembre de 2023.

Dip. Laura Ivonne Mendoza Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, L.E. Eduardo Orihuela Estefan, a nombre del CESMICH y en ejercicio de la facultad que le confiere a la fracción V del artículo 5to Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular la *Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que adicionan, se añaden y se modifican diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. Consideraciones generales

La diversidad sexual hace referencia a todas las diferentes posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir libertad en su desarrollo, preferencias, orientaciones, identidades sexuales, y de género, distintas en cada cultura y persona. Lo que reconoce que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el del respeto a los derechos de las otras personas. Es decir que dentro del término “diversidad sexual” cabe toda la humanidad, pues nadie ejerce su sexualidad de la misma manera que las y los demás.

Se entiende que son pues todas las posibilidades existentes que tienen las personas para de gozar su sexualidad, sus preferencias, orientaciones, identidades sexuales, género, plena y libremente. Todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Habrá que hacer énfasis en un Michoacán incluyente, que busca ampliarse y ser el destino número uno a nivel nacional para la población que se autodenomina LGBTIQ+, en donde se involucran factores emocionales, mentales, biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, y económicos.

B. El sector poblacional LGBTIQ+ en México

En la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) de 2021 en México, se revela que el 5.1% de la población de 97.2 millones de personas mayores de 15 años se autoidentifica como LGBTIQ+. Esto equivale a aproximadamente 5.0 millones de personas. Entre quienes se reconocen como parte de esta comunidad, el 81.8% lo hace por su orientación sexual, el 7.6% por su identidad de género, y el 10.6% por ambas. Resulta significativo que el 50% de las personas con orientación sexual diversa en México se autodeclara bisexual, y dentro de la población LGBTIQ+ identificada por su orientación sexual, 2.3 millones son bisexuales, representando el 51.7% del total de la comunidad, mientras que el 34.8% se identifica como transgénero o transexual.

C. La población LGBTIQ+ en Michoacán

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género, con datos de 2021, en Michoacán hay 133 mil 669 personas con orientación sexual o identidad de género LGBTIQ+, lo que representa el 3.7 por ciento de la población total del estado.

Michoacán es uno de los estados que tiene un menor porcentaje, siendo los más altos Colima, Yucatán y Querétaro, con proporciones por arriba del 8 por ciento, mientras que Guerrero, Aguascalientes y Campeche rondan en el 7 por ciento. Otros estados con menor población de estas características son Baja California, Tamaulipas y el Estado de México, que en todos los casos no pasan del 4 por ciento.

D. Turismo LGBTIQ+ en Michoacán

El objetivo principal es posicionarse como el primer estado con destinos atractivos para la comunidad de diversidad sexual que se autodenomina LGBTIQ+. Seguir avanzando en la materia hará de Michoacán un destino incluyente y atractivo para la comunidad LGBTIQ+.

La inclusión será la bandera del progreso, no por un tema de moda, sino por una necesidad imperante en el sector.

Al día de hoy el turismo incluyente permite disfrutar abiertamente a todas las personas del sector turístico que oferta el estado, y así potencializarlas de manera objetiva, entre ellas se encuentran:

- Culturales
- Ecológicas

- Religiosas
- Gastronómicas
- Idiomáticas
- Saludables
- Deportivas
- Parques temáticos
- Negocios
- Sexuales

Michoacán es uno de los destinos LGBTQI+ nacientes y de mayor atracción para la población mexicana. Cabe mencionar que Michoacán es reconocido como destino LGBTQ+ Friendly por la Unión Nacional de Empresarios Turísticos LGBTQ+ (UNET LGTB+).

E. La derrama económica del turismo LGBTQI+

El turismo es una de las industrias que más aportan al Producto Interno Bruto (PIB) en México y dentro de esa industria son los turistas LGBTQ+ quienes más dinero gastan. Sin embargo, son también quienes suelen sufrir más discriminación. Los turistas LGBTQI+ suelen viajar en pareja y tener doble ingreso, por lo que en promedio gastan más que los heterosexuales. Si México fuera un país más LGBTQ-Friendly, sin duda tendría una mejor economía gracias a la mayor derrama que dejarían los turistas LGBTQI+.

La Secretaría de Turismo (SECTUR) señaló el 2 de junio del 2021 que la derrama económica de los turistas extranjeros heterosexuales que visitan México es de 780 dólares en promedio. Lo anterior equivale a alrededor de 14 mil pesos. Esto no es ni la mitad del dinero que gastan los visitantes de la comunidad LGBTQI+. En el marco del Mes del Orgullo, SECTUR informó también que la derrama económica promedio de los turistas LGBTQ+ en México es de 1 mil 700 dólares. Esto equivale a 32 mil pesos, más del doble de lo que gastan los heterosexuales en México.

Asimismo, SECTUR informó que nuestro país recibe 2.5 millones de visitantes LGBTQI+ al año. Los principales destinos que visitan turistas de la comunidad son Puerto Vallarta y Guadalajara en Jalisco, Acapulco en Guerrero, San Miguel de Allende en Guanajuato y la Riviera Maya en Quintana Roo. Por lo anterior, considero que la aprobación de leyes más incluyentes serviría para potenciar el mercado turístico, y lograr posicionar a Michoacán como el destino turístico número 1 de México.

F. Contenido de la iniciativa

Al menos 13 de los 32 estados del país se niegan a aprobar leyes incluyentes. Además, los turistas LGBTQI+ suelen sufrir discriminación o malos tratos en algunos destinos. Según los datos de la CONAPRED los turistas LGBTQI+ son maltratados a pesar de ser los que más gastan en México y los que dejan una mayor derrama económica en los destinos que visitan, así como se mencionó anteriormente son los que más gastan dejando una mayor derrama económica.

Esta iniciativa busca que el turismo sea una herramienta de reconciliación social, capaz de democratizar los beneficios del turismo para el tejido social, siendo el conducto para reducir la desigualdad de la población históricamente discriminada, y fortalecer la diversificación de la oferta turística del estado. Lo anterior busca que en Michoacán sea avanzar en la certificación de empresas turísticas, a fin de brindar seguridad, atención de calidad al viajero de este nicho de mercado, además de espacios cómodos, dignos y libres de toda discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, someto consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la siguiente Iniciativa Ciudadana que contiene el Proyecto de

DECRETO

Primero. Se modifica el artículo 6. de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. El Poder Ejecutivo Estatal se coordinará con la Federación para integrar y consolidar el Atlas Turístico, el Ordenamiento Turístico del Territorio, el Programa Sectorial, Registro Nacional Turístico y todos los instrumentos que establezca la Ley General de Turismo, adoptando las medidas y acciones previstas en la ley, para la planeación, programación, e inclusión de todos los sectores de la sociedad, así como su correcta evaluación en el Estado y sus municipios de la actividad turística.

Segundo. Se modifica el artículo 26 para la correcta planeación de la actividad turística dentro del Estado de Michoacán de Ocampo en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 26. La Secretaría deberá instrumentar un Padrón del Patrimonio Turístico del Estado, mismo que se tendrá que actualizar cada 6 meses, con el fin de que le permita contar con información actualizada

para la elaboración de planes, proyectos y programas adecuados para el fomento y la promoción del turismo en el Estado, así como con información de los sitios naturales, culturales, históricos, entre otros que constituyan oportunidades de desarrollo turístico y disfrute para el turista. Dicho padrón será público y de fácil acceso.

Tercero. Se añade al artículo 65 en sus fracciones I, II, para la adecuada inclusión del turista en el Fondo Estatal Turístico en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 65. Los recursos del Fondo Estatal turístico podrán destinarse a:

- I. La realización de acciones de promoción, fomento y desarrollo turístico en el Estado, partiendo de un carácter de inclusión;
- II. La realización de proyectos en materia de turismo, fomentando la igualdad en las actividades propuestas en dichos proyectos;
- III al VIII ...

Cuarto. Se añade al artículo 70 en las fracciones III, V, IX, lo siguiente con el fin de que los objetivos del Consejo Consultivo Turístico del Estado sean más claros en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 70. El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I y II...
- III. Concertar acciones tendientes a impulsar, promover el desarrollo integral, y elevar el impacto de los destinos turísticos del Estado;
- IV...
- V. Examinar, proponer, e impulsar los objetivos haciendo énfasis en la inclusión de los diferentes sectores turísticos y las metas de la Secretaría;
- VI al XI...

Quinto. Se reforma el artículo 77 en su segundo párrafo de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el motivo de que la presente sea más inclusiva y contemple a todos los sectores sociales, para quedar como sigue:

Artículo 77. ... En los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad, orientación sexual, y sector social ...

Sexto. Se reforma el primer párrafo del artículo 95 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el motivo de que el Turismo Social sea el medio de inclusión para las personas LGBTQI+, para quedar como sigue:

Artículo 95. El turismo social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría, a través de los cuales se facilite el acceso al turismo por parte de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas discapacitadas, adultos mayores, indígenas, comunidad LGBTQI+, y personas que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado al disfrute del patrimonio y los servicios turísticos. El objeto de dichos programas será lograr la recreación y esparcimiento familiar, en condiciones adecuadas de economía, seguridad, comodidad, igualdad y trato digno ...

Séptimo. Se adiciona un capítulo con motivo de incluir a las personas LGBTQI+ en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el motivo de que el Turismo LGBTQI+ sea el medio de inclusión para ellos, ellas y ellos, para quedar como sigue:

Título XI

Del Turismo Inclusivo

Capítulo Único

De la Inclusión y Contemplación de las Personas LGBTQI+

Artículo 135. Las dependencias, organismos y entidades de orden Federal, en conjunto con los diferentes órganos dotados de capacidades dentro del Estado, así como los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas LGBTQI+, deberán garantizar la dignificación e inclusión de ellos.

Artículo 136. El Turismo Inclusivo tiene como objeto la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones, mecanismos, instituciones públicas y privadas, que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas LGBTQI+.

Artículo 137. El Turismo Inclusivo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Difundir los derechos de las personas LGBTQI+;
- II. Promover convenios de colaboración y coordinación entre las instancias públicas y privadas

nacionales e internacionales para el cumplimiento de la presente Ley con motivo de la adecuada inclusión de las personas LGBTQI+;

III. Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad, sustentabilidad, igualdad, y desarrollo a favor de las personas con LGBTQI+;

IV. Impulsar programas y acciones para generar condiciones de igualdad e inclusión, con el objetivo de generar oportunidades de crecimiento para las personas LGBTQI+;

V. Promover entre los Poderes de la Unión y la sociedad civil acciones dirigidas a mejorar la condición de los turistas LGBTQI+;

VI. Promover que en las políticas, programas o acciones turísticas dentro del Estado se impulse la toma de conciencia respecto de las capacidades, habilidades, aptitudes, méritos y aportaciones de las personas LGBTQI+ en todos los ámbitos, y

VII. Prestar servicios de atención al desarrollo turístico de las personas LGBTQI+ con fundamento en los principios establecidos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

L.E. Eduardo Orihuela Estefan
Presidente del CESMICH

C. Jorge Alberto Martínez Rojas
*Presidente de la Comisión
de Turismo del CESMICH*





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



www.congresomich.gob.mx